

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2024.

**No. 104**

***Folleto Anexo***

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE:**

**MEOQUI**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEOQUI, CHIH.

**Certificación**  
0222/24

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y -----

### **Certifico**

Que en el libro autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, existe el acta No. 7 sesión extraordinaria del día 23 de diciembre del 2024, se celebró la sesión del Ayuntamiento en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos, Tabulador de sueldos y salarios, así como el Manual de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2025.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 128 fracción i, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y; 28 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD el Presupuesto de Egresos del Municipio de Meoqui para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**SEGUNDO.** El gasto neto total establecido en el presente presupuesto, importa la cantidad de \$ 232,893,292.48 (Doscientos treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.) el cual corresponde al total de los ingresos aprobados por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui para el Ejercicio Fiscal 2025.

**TERCERO.** Los montos asignados a los programas que integran el presente presupuesto de egresos establece los montos máximos para su ejercicio, por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de asignaciones a su cargo a:

- Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizadas por el Gobierno Federal y Estatal.
- Ingresos extraordinarios que resulten por empréstitos y financiamiento diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que sean autorizados por el Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado.
- Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.
- Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, a mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de participación social.

**CUARTO.** Del mismo modo se aprueba por este Honorable Ayuntamiento el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui, bajo el cual se regirá la administración del gasto público en recursos humanos del municipio, en el cual se concentran todas las categorías salariales, tanto del personal sindicalizado, y el de base, como el eventual, esto para efectos de un correcto ejercicio de los recursos de la partida de servicios personales y cumplir cabalmente con la normatividad establecida para tales fines administrativos.

Se extiende la presente certificación que consta de 2 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro... doy fe.

**Atentamente**



**Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz**  
**Secretario Municipal**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE MEOQUI  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



**Arq. Miriam Soto Ornelas  
Presidenta Municipal**

## INTRODUCCIÓN

La Tesorera C.P. Rocío Carmona Pando, atendiendo sus atribuciones e instrucciones recibidas a través de la Presidenta Municipal, Arq. Miriam Soto Ornelas, en cumplimiento por lo estipulado en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 138 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción VI, 5, 9, 10, 19, 29, 31, 36, 37, 40, 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y; 29 fracción XIII; 64 fracción VI y 66 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, finalmente, el Artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; presentan el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 ante este H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación, presupuesto que se desglosa íntegramente a continuación:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 138 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción VI, 5, 9, 10, 19, 29, 31, 36, 37, 40, 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y; 29 fracción XIII; 64 fracción VI y 66 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todas vigentes; se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto que contiene al Presupuesto de Egresos del Municipio de Meoqui para el Ejercicio Fiscal 2025 al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el marco jurídico antes referido el municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda Pública, la cual se integra por entre otros conceptos por las participaciones, aportaciones, derechos, impuestos productos

y aprovechamientos decretados por el H. Congreso del Estado; así como por aquellos ingresos extraordinarios que se determinen o bien deriven de Decretos Federales y estatales así como los convenios respectivos.

El presupuesto que se presenta busca la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se pretende en el mismo periodo, ello bajo la premisa de alcanzar el mayor número de satisfactores sociales a la población del municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.

Por ello los mecanismos que permitan mejorar la recaudación de las contribuciones municipales, darán congruencia al gasto esperado y con ello mejorar la calidad de vida, por lo que este presupuesto será ejercido bajo un esquema que busque la definición y aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo un estricto control del gasto por parte de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, así como la supervisión y vigilancia del Órgano Interno de Control y la Sindicatura, en el marco de sus respectiva competencia.

Para el Ejercicio Fiscal 2025 las políticas de gasto que sustentan el Presupuesto de Egresos son las siguientes:

1. Equilibrio financiero, el gasto público será ajustado a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. Es prioridad sustentar el gasto de operatividad de los Servicios Públicos, la Seguridad Pública, Prevención y Protección Civil que se brinda.
3. Apoyo a sectores vulnerables de la comunidad a través de las direcciones y organismos descentralizados, buscando la estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades, fomentando el desarrollo humano, la inclusión y el bienestar social.

4. Se plantea esfuerzos de infraestructura sostenible que genere desarrollo económico, que otorgue beneficios reales y tangibles a los habitantes, con obras públicas funcionales y trascendentes.
5. Participación Ciudadana, a través del fortalecimiento de instrumentos de gestión y mecanismos de participación social que permitan a los habitantes de Meoqui decidir e incidir en el gasto público para beneficio de sus necesidades primordiales en materia de infraestructura y servicios públicos.
6. El principal mecanismo implementado será el Presupuesto Participativo, por lo que se destinará por lo menos el 5% de los ingresos propios de libre disposición del municipio para la realización de este ejercicio y el financiamiento de proyectos que respondan a las necesidades prioritarias que determine la ciudadanía, de acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Meoquí, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

El Resumen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional al Presupuesto de Egresos, Norma para la difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, todas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable A.C. (CONAC):

**MUNICIPIO DE MEOQUI****RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 65,450,318.25</b>
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 24,169,000.78</b>
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 37,568,429.48</b>
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 23,144,867.30</b>
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 2,832,517.24</b>
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 16,852,723.43</b>
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 4,136,050.00</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 174,153,906.48</b>
	<b>RAMO 33</b>	
	<b>F.I.S.M</b>	<b>\$ 14,781,052.00</b>
	<b>F.A.F.M</b>	<b>\$ 43,958,334.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 232,893,292.48</b>

**MUNICIPIO DE MEOQUI**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 65,450,318.25</b>
11100	Dietas	\$ 3,473,192.90
11300	Sueldos base al personal permanente	\$ 26,563,682.87
12200	Sueldos base al personal eventual	\$ 12,109,611.63
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 313,237.96
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 4,818,918.90
13300	Horas extraordinarias	\$ 1,091,098.15
13400	Compensaciones	\$ 592,951.73
14100	Aportaciones de seguridad social	\$ 5,965,470.31
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 2,563,997.33
15200	Indemnizaciones	\$ 696,234.87
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 204,003.13
17100	Estímulos	\$ 7,057,918.47
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 24,169,000.78</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 357,293.52
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 113,068.32
21500	Material impreso e información digital	\$ 505,464.96
21600	Material de limpieza	\$ 708,232.53
22100	Productos alimenticios para personas	\$ 1,112,413.19

22200	Productos alimenticios para animales	\$ 5,427.27
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 2,563.91
24100	Productos minerales no metálicos	\$ 68,746.67
24200	Cemento y productos de concreto	\$ 1,114,142.77
24300	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 38,008.47
24400	Madera y productos de madera	\$ 46,409.52
24500	Vidrio y productos de vidrio	\$ 2,360.78
24600	Material eléctrico y electrónico	\$ 2,634,327.41
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$ 836,838.29
24800	Materiales complementarios	\$ 294,895.85
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 2,938,121.51
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 31,924.05
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 276,108.45
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 358,316.47
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 168,778.28
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 8,717,586.14
27100	Vestuario y uniformes	\$ 194,108.84
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 258,053.23
27300	Artículos deportivos	\$ 238,971.11
29100	Herramientas menores	\$ 418,559.97
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 95,257.09
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 50,679.45
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 145,818.48
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,318,260.68

29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 1,062,784.29
29900	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 55,479.28
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 37,568,429.48</b>
31100	Energía eléctrica	\$ 8,264,573.37
31200	Gas	\$ 1,718.18
31300	Agua	\$ 1,681,874.81
31400	Telefonía tradicional	\$ 143,739.48
31500	Telefonía celular	\$ 8,453.45
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 43,897.37
32200	Arrendamiento de edificios	\$ 70,953.20
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 968,113.42
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 34,664.65
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 708,889.67
32900	Otros arrendamientos	\$ 24,648.67
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 1,519,821.45
33200	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 201,679.16
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 543,757.67
33400	Servicios de capacitación	\$ 181,372.73
33600	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 76,745.45
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 428,895.91
34100	Servicios financieros y bancarios	\$ 310,126.77
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 563,938.56
34500	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 702,006.28
34700	Fletes y maniobras	\$ 26,000.00

35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,302,314.78
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 112,094.18
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 35,477.02
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,622,047.47
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 1,253,703.65
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 8,897,945.15
35900	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 24,913.64
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 3,248,281.79
36900	Otros servicios de información	\$ 37,584.00
37100	Pasajes aéreos	\$ 104,192.85
37500	Viáticos en el país	\$ 406,349.85
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 1,578.44
38100	Gastos de ceremonial	\$ 523,501.69
38200	Gastos de orden social y cultural	\$ 3,323,557.38
38500	Gastos de representación	\$ 11,310.22
39200	Impuestos y derechos	\$ 30,728.90
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 111,109.09
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 15,869.13
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 23,144,867.30</b>
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 4,580,000.00
44100	Ayudas sociales a personas	\$ 8,034,737.48
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 2,200,000.00
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 1,481,664.44

44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	527,524.38
44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	1,050,001.00
45200	Jubilaciones	\$	5,270,940.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$</b>	<b>2,832,517.24</b>
51100	Muebles de oficina y estantería	\$	169,000.00
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$	135,000.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	315,000.00
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	35,681.48
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	\$	55,000.00
53100	Equipo médico y de laboratorio	\$	200,000.00
53200	Instrumental médico y de laboratorio	\$	160,000.00
54100	Vehículos y equipo terrestre	\$	950,051.00
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	\$	362,784.76
56900	Otros equipos	\$	450,000.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>16,852,723.43</b>
61500	Construcción de vías de comunicación	\$	7,852,723.43
62200	Edificación no habitacional	\$	9,000,000.00
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>4,136,050.00</b>
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	3,300,000.00
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	836,050.00

F.I.S.M

<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>14,781,052.00</b>
61500	Construcción de vías de comunicación	\$	14,781,052.00

**F.A.F.M**

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 29,218,646.75</b>
11300	Sueldos base al personal permanente	\$ 21,701,549.50
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 656,786.79
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,796,088.41
13300	Horas extraordinarias	\$ 699,477.75
14400	Aportaciones para seguros	\$ 266,623.17
15200	Indemnizaciones	\$ 239,938.83
15400	Prestaciones contractuales	\$ 2,858,182.30
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 9,485,208.03</b>
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 42,273.87
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 34,923.80
21500	Material impreso e información digital	\$ 177,800.32
21600	Material de limpieza	\$ 130,978.19
22100	Productos alimenticios para personas	\$ 276,921.51
22200	Productos alimenticios para animales	\$ 24,587.51
24100	Productos minerales no metálicos	\$ 3,745.65
24200	Cemento y productos de concreto	\$ 30,397.06
24300	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 10,947.38
24600	Material eléctrico y electrónico	\$ 49,081.65
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$ 77,786.51
24800	Materiales complementarios	\$ 36,076.08

24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 289,267.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 7,548.59
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 49,251.17
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 5,688.66
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 5,465,684.13
27100	Vestuario y uniformes	\$ 1,784,986.91
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 38,561.73
29100	Herramientas menores	\$ 22,516.17
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 18,302.94
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 16,776.60
29500	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 1,588.75
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 544,409.17
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 345,106.68
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 2,670,000.09</b>
31400	Telefonía tradicional	\$ 48,842.18
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 56,902.12
33400	Servicios de capacitación	\$ 209,114.18
34500	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 754,333.71
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 7,175.13
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,473,068.68
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 14,699.22
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 14,616.00

37500	Viáticos en el país	\$	22,497.07
38200	Gastos de orden social y cultural	\$	68,751.80
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 2,584,479.13</b>
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$	49,450.79
54100	Vehículos y equipo terrestre	\$	2,435,028.34
56900	Otros equipos	\$	100,000.00

**MUNICIPIO DE MEOQUI  
TABULADOR DE SALARIOS CON ANALÍTICO DE PLAZAS  
EJERCICIO FISCAL 2025**

Se anexa el tabulador de salarios para los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui expedido por la Presidenta Municipal y la Tesorera, el cual fue aprobado por el H. Ayuntamiento.

PUESTO / CATEGORÍA SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	SALARIO MENSUAL INTEGRADO
AFANADORA	9	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
ASISTENTE GENERAL	3	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	12	\$ 8,512.00	\$ 1,010.91	\$ 9,522.91
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,512.00	\$ 490.77	\$ 9,002.77
AUXILIAR ELECTRICISTA	1	\$ 8,512.00	\$ 2,091.79	\$ 10,603.79
AUXILIAR REGISTRO CIVIL	4	\$ 8,512.00	\$ 2,051.50	\$ 10,563.50
CHOFER	6	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
ELECTRICISTA	3	\$ 8,512.00	\$ 3,091.79	\$ 11,603.79
ENCARGADO DE SISTEMAS	1	\$ 8,512.00	\$ 3,091.79	\$ 11,603.79
OPERADOR	3	\$ 8,512.00	\$ 3,091.79	\$ 11,603.79
PEON	44	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
JUBILACION	1	\$ 18,089.22	\$ -	\$ 18,089.22
JUBILACION	1	\$ 19,964.60	\$ -	\$ 19,964.60

JUBILACION	1	\$ 16,547.04	\$ -	\$ 16,547.04
JUBILACION	1	\$ 12,899.04	\$ -	\$ 12,899.04
JUBILACION	1	\$ 18,012.92	\$ -	\$ 18,012.92
JUBILADO	1	\$ 16,405.97	\$ -	\$ 16,405.97
JUBILADO	1	\$ 16,533.66	\$ -	\$ 16,533.66
JUBILADO	1	\$ 11,248.00	\$ -	\$ 11,248.00
JUBILADO	1	\$ 9,906.46	\$ -	\$ 9,906.46
JUBILADO	1	\$ 22,563.80	\$ -	\$ 22,563.80
JUBILADO	2	\$ 21,363.00	\$ -	\$ 21,363.00
JUBILADO	1	\$ 16,561.02	\$ -	\$ 16,561.02
JUBILADO	1	\$ 16,609.34	\$ -	\$ 16,609.34
PRESIDENTA MUNICIPAL	1	\$ 18,240.00	\$ 43,549.72	\$ 61,789.72
DIRECTORA INSTANCIA DE LA MUJER	1	\$ 12,160.00	\$ 12,039.92	\$ 24,199.92
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 12,160.00	\$ 15,339.84	\$ 27,499.84
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$ 12,160.00	\$ 15,339.84	\$ 27,499.84
DIRECTORA COMUNICACION SOCIAL	1	\$ 12,160.00	\$ 20,840.11	\$ 33,000.11
DIRECTORA DE DEPORTE Y JUVENTUD	1	\$ 12,160.00	\$ 9,839.87	\$ 21,999.87
SÍNDICO MUNICIPAL	1	\$ 12,160.00	\$ 26,338.64	\$ 38,498.64
FOMENTO ECONOMICO	1	\$ 12,160.00	\$ 12,840.05	\$ 25,000.05
DIRECTOR DEL DIF	1	\$ 12,160.00	\$ 15,342.60	\$ 27,502.60
SECRETARIO MUNICIPAL	1	\$ 15,200.00	\$ 31,605.66	\$ 46,805.66
DIRECTOR DESARROLLO URBANO	1	\$ 12,160.00	\$ 12,839.74	\$ 24,999.74
DIRECTOR SOLUCIONES CIUDADANAS	1	\$ 12,160.00	\$ 9,839.87	\$ 21,999.87
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 12,160.00	\$ 29,398.93	\$ 41,558.93
DIRECTORA DE SALUD	1	\$ 12,160.00	\$ 12,839.74	\$ 24,999.74
TESORERA MUNICIPAL	1	\$ 15,200.00	\$ 27,097.60	\$ 42,297.60
DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL	1	\$ 12,160.00	\$ 14,839.76	\$ 26,999.76

DIRECTOR DE OFICIALIA	1	\$ 12,160.00	\$ 15,339.84	\$ 27,499.84
DIRECTOR PROMOCION DE LA IDENTIDAD	1	\$ 12,160.00	\$ 14,844.57	\$ 27,004.57
PEON DE SERVICIOS MUNICIPALES	5	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
PEON SERVICIOS MUNICIPALES	2	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
AYUDANTE DE MECANICO	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
ALBAÑIL	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
PEON DE SERV MUNICIPALES	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
PEON OBRAS PUBLICAS	2	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
AUXILIAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MPLES	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
AYUDANTE DE ALBAÑIL	3	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
MAISTRO ALBAÑIL	2	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
PEON SE SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
MECANICO	2	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
AUXILIAR SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
ALBAÑIL	3	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
JEFE DE CUADRILLA	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
OFICIAL ALBAÑIL	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
MAISTRO ALBAÑIL	2	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
MAISTRO ALBAÑIL	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
AYUDANTE DE ALBAÑIL	1	\$ 8,512.00	\$ -	\$ 8,512.00
PEON SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$ 8,542.40	\$ -	\$ 8,542.40
CABO	1	\$ 8,685.58	\$ -	\$ 8,685.58
AUXILIAR OBRAS PUBLICAS Y SERV MPLES	1	\$ 10,732.48	\$ -	\$ 10,732.48
AUX DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 10,924.00	\$ -	\$ 10,924.00
ALBAÑIL	1	\$ 10,101.01	\$ -	\$ 10,101.01
SOLDADOR	1	\$ 10,260.00	\$ -	\$ 10,260.00
JEFE DE TALLER	1	\$ 11,499.71	\$ -	\$ 11,499.71

AFANADORA	1	\$	8,512.00	\$	462.99	\$	8,974.99
COMISARIO	3	\$	1,064.00	\$	-	\$	1,064.00
REDACTOR	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AFANADORA DEL CENTRO DE SALUD	1	\$	8,512.00	\$	1,085.89	\$	9,597.89
AUXILIAR SALUD	2	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DEPARTAMENTO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE GANADERIA	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
ENCARGADO DE TEATRO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE DEPORTE	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
ENC. DE PUBLICIDAD TERRESTRE	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
ENCARGADA CENTRO COMUNITARIO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR COMUNICACION SOCIAL	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX PROMOCION DE LA IDENTIDAD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE PUEBLOS	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE GIMNASIO MUNICIPAL	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX DE DEPORTE	2	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
ENCARGADA ALBERGUE DE JORNALER	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX DE DPTO SALUD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX ALBERGUE DE JORNALEROS	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
PSICOLOGA	1	\$	8,512.00	\$	488.00	\$	9,000.00
AUX INST. DE LA MUJER	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DPTO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE SALUD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE SALUD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILAR EN CASA DE LA SALUD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00

AFANADORA CESSA	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE SALUD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
TERAPEUTA UBR	2	\$	8,512.00	\$	988.00	\$	9,500.00
PSICOLOGA	2	\$	8,512.00	\$	988.00	\$	9,500.00
AUXILIAR DE DIF	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
REDACTOR Y AUXILIAR	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
ADMINISTRADORA DE LA UBR	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX COMUNICACION SOCIAL	1	\$	8,512.00	\$	1,075.62	\$	9,587.62
RECEPCIONISTA	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR CATASTRO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
SECRETARIA DESARROLLO URBANO	2	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX DES. ECONOMICO Y TURISMO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX JURIDICO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR	1	\$	8,512.00	\$	2,570.92	\$	11,082.92
ENCARGADA DE CENTRO COMUNITARIO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
INSPECTOR DESARROLLO URBANO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
CAJERA	2	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
ENCARGADA ALBERGUE JORNALEROS	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
COORDINADORA DE PUEBLOS	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
COORDINADOR DE EDUCACION	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
JURIDICO	1	\$	8,512.00	\$	949.42	\$	9,461.42
AUXILIAR JURIDICO	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
COORD. GRUPOS DE TERCERA EDAD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUX SOLUCIONES CIUDADANAS	1	\$	8,512.00	\$	1,603.56	\$	10,115.56

AUXILIAR SOLUCIONES CIUDADANAS	1	\$ 8,512.00	\$ 1,603.56	\$ 10,115.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,512.00	\$ 606.83	\$ 9,118.83
AUXILIAR DE SINDICATURA	1	\$ 8,512.00	\$ 682.42	\$ 9,194.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,512.00	\$ 682.70	\$ 9,194.70
AUXILIAR DE DEPORTE	1	\$ 8,512.00	\$ 825.36	\$ 9,337.36
COORDINADOR PROG. ALIMENTARIO	1	\$ 8,512.00	\$ 872.48	\$ 9,384.48
AUXILIAR DE SISTEMAS	1	\$ 8,512.00	\$ 2,488.00	\$ 11,000.00
AUXILIAR DE GOBERNACION	1	\$ 8,512.00	\$ 2,247.01	\$ 10,759.01
TRABAJADORA SOCIAL	1	\$ 8,512.00	\$ 2,839.83	\$ 11,351.83
MEDICO	1	\$ 8,512.00	\$ 1,372.56	\$ 9,884.56
FOTOGRAFO	1	\$ 8,512.00	\$ 2,872.56	\$ 11,384.56
AUX DESARROLLO RURAL	1	\$ 8,512.00	\$ 1,372.89	\$ 9,884.89
MEDICO RASTRO	1	\$ 8,512.00	\$ 1,373.27	\$ 9,885.27
INSPECTOR DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO	1	\$ 8,512.00	\$ 1,396.60	\$ 9,908.60
INSPECTOR	1	\$ 8,512.00	\$ 1,399.51	\$ 9,911.51
MINISTRO EJECUTOR	1	\$ 8,512.00	\$ 1,487.55	\$ 9,999.55
AUX DE OFICINA	1	\$ 8,512.00	\$ 1,488.08	\$ 10,000.08
SUBDIRECTORA DE SALUD	1	\$ 8,512.00	\$ 1,488.67	\$ 10,000.67
COORDINADORA DE ARCHIVO	1	\$ 8,512.00	\$ 1,595.45	\$ 10,107.45
AUXILIAR DE OFICINA	1	\$ 8,512.00	\$ 1,680.51	\$ 10,192.51
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	1	\$ 8,512.00	\$ 1,789.95	\$ 10,301.95
AUXILIAR DESARROLLO RURAL	1	\$ 8,512.00	\$ 1,839.50	\$ 10,351.50
AUXILIAR DE SERV MUNICIPALES	1	\$ 8,512.00	\$ 1,839.50	\$ 10,351.50
DISEÑADOR DE COMUNICACION SOCIAL	1	\$ 8,512.00	\$ 3,539.54	\$ 12,051.54
AUXILIAR TESORERIA	1	\$ 8,512.00	\$ 2,206.13	\$ 10,718.13
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	\$ 8,512.00	\$ 2,463.31	\$ 10,975.31
AUXILIAR SERV. MPLES	1	\$ 8,512.00	\$ 2,487.94	\$ 10,999.94

ENCARGADO DE MAQUINARIA	1	\$	8,512.00	\$	2,651.18	\$	11,163.18
SUPERVISOR RECOLECCION BASURA	1	\$	8,512.00	\$	2,904.00	\$	11,416.00
AUXILIAR DE OFICIALIA MAYOR	1	\$	8,512.00	\$	3,160.69	\$	11,672.69
AUXILIAR	1	\$	8,512.00	\$	4,793.56	\$	13,305.56
COORDINADOR DE SECRETARIA	1	\$	8,512.00	\$	3,737.38	\$	12,249.38
TOPOGRAFO	1	\$	10,640.00	\$	3,542.27	\$	14,182.27
COORDINADORA DE REDES SOCIALES	1	\$	8,512.00	\$	6,488.00	\$	15,000.00
LIDER DE AVANZADA Y RELACIONES PUBLICAS	1	\$	8,512.00	\$	4,793.56	\$	13,305.56
AUXILIAR DE OFICIALIA	1	\$	8,512.00	\$	5,040.62	\$	13,552.62
AUXILIAR DE GOBERNACION	1	\$	8,512.00	\$	5,097.47	\$	13,609.47
AUXILIAR DE PROYECTOS	1	\$	8,512.00	\$	5,486.42	\$	13,998.42
AUXILIAR SERV MUNICIPALES	1	\$	8,512.00	\$	5,488.11	\$	14,000.11
SISTEMAS	1	\$	8,512.00	\$	7,988.00	\$	16,500.00
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	\$	8,512.00	\$	6,487.97	\$	14,999.97
CONTRALORA DE SISTEMA MUNICIPAL	1	\$	8,512.00	\$	6,487.97	\$	14,999.97
SUBDIRECTORA SOLUCIONES CIUDADANAS	1	\$	8,512.00	\$	6,488.93	\$	15,000.93
PROYECTISTA	1	\$	8,512.00	\$	6,688.00	\$	15,200.00
AUXILIAR DE TESORERIA	1	\$	8,512.00	\$	9,088.00	\$	17,600.00
COORDINADOR DE CATASTRO	1	\$	8,512.00	\$	9,088.00	\$	17,600.00
SUBDIRECTOR DES. RURAL	1	\$	10,640.00	\$	8,362.70	\$	19,002.70
AUXILIAR TESORERIA	1	\$	8,512.00	\$	10,555.18	\$	19,067.18
COORDINADOR COMUNICACION SOCIAL	1	\$	8,512.00	\$	10,831.67	\$	19,343.67
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	1	\$	9,424.00	\$	11,747.17	\$	21,171.17
ENCARGADA DE JURIDICO	1	\$	12,160.00	\$	9,576.61	\$	21,736.61
SECRETARIO PARTICULAR PRESIDENTA	1	\$	9,728.00	\$	12,148.14	\$	21,876.14
SUBDIRECTOR OBRAS PUBLICAS	1	\$	8,512.00	\$	13,487.87	\$	21,999.87
CONTADORA	1	\$	9,728.00	\$	13,772.00	\$	23,500.00

AUXILIAR GRUPOS DE LA TERCERA EDAD	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
TRABAJADORA SOCIAL	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
TERAPEUTA UBR	1	\$	8,512.00	\$	-	\$	8,512.00
AUXILIAR DE GOBERNACION	1	\$	8,512.00	\$	6,488.00	\$	15,000.00
AFANADORA	1	\$	8,937.60	\$	2,388.57	\$	11,326.17
CAJERA	1	\$	8,937.60	\$	2,931.43	\$	11,869.03
COCINERA	1	\$	8,937.60	\$	2,388.57	\$	11,326.17
AGENTE	1	\$	8,937.60	\$	4,386.29	\$	13,323.89
CAJERO	1	\$	8,937.60	\$	-	\$	8,937.60
INSPECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	\$	10,014.26	\$	2,931.43	\$	12,945.69
COORDINADOR PROTECCION CIVIL	1	\$	10,014.26	\$	11,942.86	\$	21,957.12
TENIENTE	1	\$	10,014.26	\$	6,297.14	\$	16,311.40
AGENTE	1	\$	10,014.26	\$	2,714.29	\$	12,728.55
INSPECTOR	1	\$	10,014.26	\$	3,582.86	\$	13,597.12
AGENTE	1	\$	10,014.26	\$	3,582.86	\$	13,597.12
AGENTE	2	\$	10,014.26	\$	2,931.43	\$	12,945.69
AGENTE	3	\$	10,014.26	\$	1,628.57	\$	11,642.83
AGENTE	1	\$	10,014.26	\$	4,017.14	\$	14,031.40
AGENTE	3	\$	10,014.26	\$	2,280.00	\$	12,294.26
AGENTE	1	\$	10,014.26	\$	3,365.71	\$	13,379.98
AGENTE	1	\$	10,014.26	\$	3,800.00	\$	13,814.26
BOMBERO	1	\$	10,014.26	\$	2,931.43	\$	12,945.69
BOMBERO	8	\$	10,014.26	\$	1,628.57	\$	11,642.83
BOMBERO	3	\$	10,014.26	\$	2,280.00	\$	12,294.26
BOMBERO	1	\$	10,639.89	\$	4,234.29	\$	14,874.18
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	567.52	\$	12,791.93
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	756.31	\$	12,980.71

POLICIA	53	\$	12,224.40	\$	-	\$	12,224.40
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	464.88	\$	12,689.28
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	1,737.14	\$	13,961.55
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	683.89	\$	12,908.29
POLICIA VIAL	4	\$	12,224.40	\$	-	\$	12,224.40
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	1,085.71	\$	13,310.12
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	5,428.57	\$	17,652.97
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	2,171.43	\$	14,395.83
AGENTE DE POLICIA VIAL	1	\$	12,224.40	\$	-	\$	12,224.40
POLICIA	1	\$	12,224.40	\$	4,342.86	\$	16,567.26
OPERADORA DEL SISTEMA DEL C4	2	\$	12,224.40	\$	-	\$	12,224.40
AGENTE VIAL	1	\$	12,224.40	\$	-	\$	12,224.40
OPERADORA 911	1	\$	12,224.40	\$	-	\$	12,224.40
POLICIA TERCERO	2	\$	14,669.16	\$	2,605.71	\$	17,274.87
POLICIA TERCERO	8	\$	14,669.16	\$	-	\$	14,669.16
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	8,014.74	\$	22,683.90
POLICIA TERCERO	3	\$	14,669.16	\$	2,217.03	\$	16,886.18
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	1,491.77	\$	16,160.93
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	2,217.68	\$	16,886.84
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	4,777.14	\$	19,446.30
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	1,782.74	\$	16,451.90
POLICIA TERCERO	3	\$	14,669.16	\$	4,342.86	\$	19,012.01
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	2,171.43	\$	16,840.58
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	2,407.75	\$	17,076.90
POLICIA	1	\$	14,669.16	\$	-	\$	14,669.16
POLICIA TERCERO	1	\$	14,669.16	\$	3,303.39	\$	17,972.55
COORDINADORA DE PREVENCIÓN	1	\$	15,966.38	\$	8,204.92	\$	24,171.30
POLICIA SEGUNDO	2	\$	17,602.92	\$	-	\$	17,602.92

POLICIA SEGUNDO	1	\$ 17,602.92	\$ 2,217.68	\$ 19,820.60
POLICIA SEGUNDO	2	\$ 17,602.92	\$ 2,171.43	\$ 19,774.35
POLICIA SEGUNDO	1	\$ 17,602.92	\$ 6,514.29	\$ 24,117.21
POLICIA SEGUNDO	1	\$ 16,764.69	\$ 14,005.71	\$ 30,770.40
POLICIA PRIMERO	1	\$ 21,123.70	\$ -	\$ 21,123.70
POLICIA PRIMERO	1	\$ 21,123.70	\$ 4,423.20	\$ 25,546.90
POLICIA PRIMERO	1	\$ 21,123.70	\$ 2,280.00	\$ 23,403.70
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$ 25,348.43	\$ 28,814.64	\$ 54,163.07
REGIDORES	16	\$ 17,000.00	\$ -	\$ 17,000.00

Los empleados del departamento de seguridad pública, protección civil y bomberos, tendrán derecho a bonos por productividad hasta por un monto de \$2,858,182.30 y a horas extra por su trabajo realizado fuera de horario laboral hasta por un monto de \$699,477.75

## **MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI**

El presente Manual, es de aplicación general para el Ejercicio Fiscal 2025 y se integra por los siguientes apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Marco Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Lineamientos de operación.**
- VIII. **Interpretación.**
- IX. **Tabulador de sueldos y salarios.**

### **I. OBJETIVO**

El Manual establece las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios entre los servidores públicos y el Municipio.

Fija disposiciones que relacionen la intensidad y calidad del trabajo; de tal manera que sean equitativas al desempeño laboral y correspondan de igual manera a la remuneración.

### **II. MARCO LEGAL**

- i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los Artículos 115, 123 y 127.
- ii. Ley Federal del Trabajo.
- iii. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- iv. Constitución Política del Estado de Chihuahua.

- v. Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
- vi. Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Municipio de Meoqui.

### IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Municipio de Meoqui.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios y/o adquisiciones de servicios profesionales de consultoría integral, asesoría legal o técnica.

En el caso de los servidores públicos que pertenecen al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, sus derechos y obligaciones se rigen fundamentalmente por el Contrato Colectivo y los acuerdos que el propio Sindicato establezca con el Municipio, sin embargo, también están sujetos a las disposiciones del presente Manual, siempre y cuando no transgredan dichos derechos y/o establezcan obligaciones adicionales a las establecidas en el contrato.

### V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Con Fundamento en los Artículos 64 y 66 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, corresponden a la Tesorería y a la Oficialía Mayor, participar en la elaboración e implementación del Manual de Remuneraciones, en los siguientes términos:

**La Tesorera:** Corresponde a la Tesorera, realizar la proyección de lo necesario para el pago de servicios personales, debiendo considerar el incremento al salario mínimo,

prima vacacional, aguinaldo y demás presentaciones laborales que por disposición de la ley deban enterarse a los empleados y funcionarios municipales. Incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos al ejercicio que corresponda, el monto tal destinado al pago de los servicios personales. Participará la determinación de los recursos necesarios para satisfacer los requerimientos por concepto de servicios personales, con la finalidad de que sean considerados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**El Oficial Mayor:** Corresponde a la Oficialía Mayor, administrar los recursos humanos de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en todo momento se actúe de acuerdo a la normatividad y se respeten reglamentos, legislación, derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como del Municipio en su calidad de patrón.

## VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

**Servidor Público:** Servidor Público del Municipio de Meoqui.

**Reglamento interior:** Reglamento interior de trabajo del municipio de Meoqui.

**Manual:** Manual de remuneraciones del Municipio de Meoqui.

**Sueldo:** se refiere a la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional.

**Dieta:** es una prestación otorgada a aquellos servidores públicos que fueron electos en un cargo de elección popular, es decir, que su función primordial es la representación de los intereses del pueblo que votó para que fueran electos; no puede considerarse un sueldo o un salario como el del personal administrativo u operativo.

**Estímulos y/o Compensaciones:** es el estímulo al desempeño que los empleados reciben a cambio de su labor extraordinaria, es el elemento que permite al Municipio atraer y retener los recursos humanos que necesita, y al empleado, satisfacer sus necesidades materiales. Compensaciones, gratificaciones, bonos adicionales a

su sueldo por trabajos permanentes que realizan los servidores públicos del municipio.

**Prima Vacacional:** es una cantidad adicional que se paga para el disfrute de las vacaciones.

**Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo):** es un pago extra especial que se le entrega a los asalariados al final de cada año laborado, que se suma a las doce mensualidades percibidas en concordancia a los doce meses laborales, o en su defecto a la parte proporcional.

**Adelanto (Préstamo):** es un derecho que tiene el trabajador de solicitar un adelanto de su salario a manera de préstamo, el cual se le descontará por nómina y deberá estar liquidado al término del ejercicio fiscal correspondiente o al finalizar la relación laboral con el Municipio.

**Estructura:** La administración Municipal 2024-2027 contará con una estructura en los términos del organigrama municipal, mismo que podrá variar atendiendo a las necesidades propias de la presente administración.

**Tabulador:** El tabulador de sueldos y salarios vigentes para el ejercicio fiscal del 2025 será el anexo al Presupuesto de Egresos para el año 2025 que fue debidamente aprobado, por tal motivo las erogaciones que por concepto de servicios personales se realizaran en los términos precisados en el mismo, dicho tabulador se anexa al presente manual.

## VII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

### a) Reglas para el pago de las remuneraciones

- 1 Las remuneraciones integradas de los servidores públicos se podrán integrar por las percepciones siguientes:
  - i. Sueldo
  - ii. Dieta
  - iii. Estímulos (Compensaciones, bonos y gratificaciones)

- iv. Prima vacacional
  - v. Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)
2. La única circunstancia bajo la cual la remuneración anual de un servidor público podrá ser mayor a la considerada en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente, será cuando le sean asignadas funciones adicionales a las instruidas al inicio de su encargo y/o sus jornadas laborales sean mayores a las establecidas.
  3. Los cambios de categoría que se realicen durante el ejercicio fiscal a cada uno de los departamentos que impliquen la creación o modificación de puestos serán sujetos a los tabuladores.
  4. La remuneración deberá cubrirse invariablemente a partir de que el servidor público tome posesión del puesto para el que fue contratado.
  5. El servidor público podrá solicitar un adelanto de su salario por motivos personales, a manera de préstamo, el cual hará pagadero vía descuento de su nómina y este deberá ser cubierto a más tardar al término del ejercicio fiscal que corresponda.
  6. Los servidores públicos que deban suplir la ausencia de otro servidor público por más de dos meses, tendrán derecho al pago de una compensación adicional a su salario por concepto de remuneración por suplencia; misma que corresponderá a la diferencia que resulte entre el monto del salario del servidor público suplido y el monto del salario del servidor público suplente.
  7. El salario se asigna en la nómina, conforme a los tabuladores publicados en el periódico oficial dependiendo del puesto.
  8. En ningún caso el salario que pague el Municipio podrá ser inferior al mínimo legal. Salvo en los casos en que las labores correspondan a una jornada parcial, menor a 48 a las horas semanales establecidas en el Artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo.
  9. Los días en que el trabajador incurra en faltas de inasistencia injustificada, no serán objeto de retribución. En caso de que el trabajador se ausente más de tres días, sin justificación, en un lapso de 30 días, la suspensión será definitiva.

10. El salario se pagará cada catorcena, en caso que el día de pago no sea laborable, el salario se cubrirá el día hábil anterior al mismo.
11. En los días de descanso obligatorio y en los períodos de vacaciones, los trabajadores recibirán su salario íntegro.
12. Los trabajadores que tengan seis meses cumplidos laborando en el Municipio, tendrán derecho a disfrutar de un período de una semana (6 días naturales) de vacaciones, en el momento que sea autorizado; aquellos trabajadores que tengan un año, o más, laborando en el Municipio, tendrán derecho a disfrutar de dos semanas (12 días naturales) de vacaciones, ya sea en un solo período o en dos o más períodos, siempre y cuando estos sean solicitados con, por lo menos, 15 días hábiles de anticipación a su jefe directo y se tenga la autorización del Titular de la Oficialía Mayor.
13. Los trabajadores que tengan derecho a disfrutar de su periodo vacacional, percibirán una prima que le corresponda durante dicho periodo.
14. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los siguientes casos:
  - I. Por deudas contraídas con el Municipio,
  - II. Por descuentos ordenados por autoridad judicial competente para cubrir pensiones alimenticias que fueren exigidos al trabajador; y
  - III. Por las retenciones que las leyes federales establezcan en materia de impuestos de salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado, derivado de la relación laboral de municipio.
15. El horario que debe cubrir el servidor público se sujetará al puesto y funciones que desempeñe dentro del Municipio.
16. Se considera como falta injustificada de asistencia al trabajo, las siguientes:
  - I. Cuando el trabajador se ausente de sus labores en una o más jornadas sin previo aviso o sin una causa de fuerza mayor que se considere justificable.

II. Cuando el trabajador abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentada sin autorización de su Director o su Jefe inmediato y regresa únicamente a registrar salida; y

17. El pago de gratificación anual (aguinaldo) para los servidores públicos, será equivalente a cuarenta días de salario integrado, sin deducción o contribución fiscal alguna, por cada año completo de labores.
18. Los trabajadores del Municipio podrán disfrutar de dos clases de licencias: Sin goce de sueldo; y Con goce de sueldo, sujetándose a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
19. El servidor público asignado al puesto, debe cumplir con las funciones marcadas en la descripción general de puestos y/o con aquellas que le sean asignadas de forma oficial y por escrito por su superior jerárquico.
20. La remuneración catorcenal del servidor público, se debe asignar conforme al tabulador de sueldos vigente.
21. El servidor público debe desempeñar las actividades conforme a la evaluación del desempeño individual que realice su jefe directo y/o el departamento de Oficialía Mayor, responsable de los recursos humanos y las políticas laborales internas.
22. El otorgamiento de pagos de remuneraciones se sujetará a los formatos de previamente autorizados por las personas titulares de la presidencia municipal y de la tesorería.

## VIII. INTERPRETACIÓN

La Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y el Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento serán las áreas encargadas de interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual, pudiendo participar también el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Meoqui, así como la empresa de consultoría legal y/o administrativa que el Municipio disponga de sus servicios.